

cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pájara, a seis de abril de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA, (Decreto de la Presidencia número 80/2023, de 26 de junio, B.O.P. número 79 de 30/junio/2023).

712.885

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.111

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 896346.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896346>)

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de los establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace de público conocimiento:

Que, mediante el presente, se pone en conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026, en relación a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, correspondiente a la anualidad 2026, acompañada de sus respectivos anexos, ha adoptado el acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2026”, (Exp. 2026/2073Q), conforme a la siguiente redacción:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

En la presente convocatoria se regulan y fijan los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante LGS);Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1. La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2026. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes a la anualidades 2026.

2.2. La cuantía global de la presente Convocatoria asciende a 453.500,00 euros financiándose con cargo a la partida presupuestaria denominada:

Categoría 1. Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 28/34000/48003, con un importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (273.500,00 euros).

Categoría 2. Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 28/34000/48000, con un importe máximo de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros).

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo de 10 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

3.1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general en el municipio de Puerto del Rosario, para el correspondiente ejercicio 2026.

A tal efecto, se convoca esta iniciativa con el objetivo de promover el deporte en el municipio de Puerto del Rosario, fomentando la práctica de la actividad física y deportiva. La convocatoria está dirigida a apoyar programas, actividades y proyectos desarrollados por entidades deportivas que contribuyan al interés general, favorezcan la participación ciudadana y fortalezcan el tejido deportivo local.

Se establecen las siguientes categorías de subvención:

Categoría 1. (C1) - Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas básicas (artículo 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) con sede en el municipio de Puerto del Rosario y con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Estas ayudas están destinadas a apoyar la organización y el desarrollo de actividades, programas o proyectos que fomenten la práctica deportiva y la actividad física entre la población del municipio.

Categoría 2. (C2) - Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas básicas (artículo 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) con sede en el municipio de Puerto del Rosario y con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Estas subvenciones están destinadas a entidades de deportes colectivos que destaquen por sus logros en competiciones oficiales federadas, excluyendo ligas profesionales. Se valorará especialmente su trayectoria deportiva, la participación en competiciones federadas, así como la realización de proyectos orientados a la profesionalización, empleabilidad y fomento del deporte en el municipio de Puerto del Rosario.

3.2. Categoría 1. (C1) - Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte Se considerarán exclusivamente gastos subvencionables los que se detallan a continuación:

Gastos generales de las entidades deportivas: luz, agua, teléfono, material de oficina, arrendamientos y aquellos necesarios para el funcionamiento del club.

Gastos federativos, mutualidad y arbitraje.

Gastos de personal al servicio de la entidad.

Material deportivo para el correcto desarrollo de la actividad, programa o funcionamiento del club o entidad deportiva.

Gastos de equipamiento y realización de mejoras en sus zonas de práctica deportiva.

Gastos para la realización de eventos deportivos en el municipio y/o competiciones deportivas federativas/no federativas de interés municipal, insular, o autonómica.

Gastos para la realización de cualquier otra actividad y/o programa del ámbito deportivo que sea considerado de interés.

Gastos de formación técnica. (Reglada federativamente o por los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma)

Gastos de transportes terrestres, aéreos y marítimos por medios profesionales. No se permite los transportes personales. Gastos de vehículos propiedad de la entidad.

3.3. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en la presente convocatoria.

No serán invocables como precedente.

3.4. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3.5. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo deportivo, mejorar la práctica deportiva en el municipio de Puerto del Rosario y promocionar la actividad deportiva en nuestro ámbito territorial, con el impacto que ello supone en el bienestar social, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención según establece la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas básicas (artículo 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) con sede en el municipio de Puerto del Rosario con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Dicha antigüedad se computará a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte por la que se reconoce o inscribe la entidad, y no desde la fecha de inicio del mandato de su junta directiva. En consonancia con los artículo 6.II. de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las Asociaciones privadas formadas tanto por

personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias: clubes deportivos, grupos de recreación físico- deportivas, clubes registrados por entidades no deportivas y sociedades anónimas deportivas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la “Vigencia de la Presidencia” y al “Registro de Cuentas Anuales”.

4.2. Los beneficiarios deberán acreditar su condición de residentes, cuyo domicilio social en sus estatutos se ubique en el municipio de Puerto del Rosario y, en su caso, estar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES.

5.1. Para optar al régimen de ayudas y subvenciones se deberá acreditar como requisitos mínimos e indispensables, en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS, los que se detallan:

5.1.1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

5.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley (LGS) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período concurso de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en determine reglamentariamente. la forma que reglamentariamente se determinen.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5.1.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5.1.4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.1.5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5.1.6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 60 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.1.7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

5.2. Las entidades y asociaciones deportivas deben estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario. Asimismo, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con esta administración, condición indispensable para la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta convocatoria, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- a. Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- b. Acreditar la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- c. Cumplir las condiciones que se determinen en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d. Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante presentación de factura o certificación, en documento original. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.
- e. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

g. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h. Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, utilizando logotipo aprobado por esta Institución.

i. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

j. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7.2. Las solicitudes y anexos deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>) y, junto con el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

En caso de que la solicitud de subvención no se presente por medios electrónicos, se requerirá al solicitante para su subsanación, advirtiéndose que la fecha válida de presentación será aquella en la que se complete el trámite de forma electrónica, conforme al artículo 68.4 de la LPAC. Esto será posible siempre que el plazo de presentación de solicitudes no haya expirado.

7.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus términos y de las obligaciones derivadas en caso de concesión, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir de su petición antes de la resolución de concesión

ARTÍCULO 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. Se solicitará la subvención mediante presentación de instancia según solicitud que se adjunta, dándole registro de entrada en la institución municipal.

8.2. A dicha solicitud se deberá acompañar originales de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.

- Declaración responsable sobre las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, con el con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario sobre cualquier subvención adicional que pudiera obtenerse en el futuro, así como el compromiso de cumplir con todas las condiciones establecidas en la subvención concedida. Asimismo, declaración responsable que acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable de exención del IGIC. (C1. Anexo II/ C2. Anexo I).

- Certificados (5) emitidos por los órganos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo establecido en los artículos 5.e) y 6.g) de la presente convocatoria incluyen: 1. Certificado de Hacienda Autonómica, 2. Certificado de Hacienda Estatal, 3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y los certificados de situación de Registrales (4. Certificado de situación en el censo actividades económica -AEAT y 5. Certificado del registro Entidades Deportivas Canarias - D.G.D). En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (C1. Anexo III / C2.-Anexo II).

- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Certificado de la Entidad/Asociación, designando la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, atendiendo a lo establecido en el artículo 48.1.c de la Ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Protocolo interno de protección de menores en actividades deportivas. En caso de no disponer aún del protocolo aprobado, la entidad deberá aportar declaración responsable o certificado del órgano competente en el que conste que se ha iniciado el procedimiento interno para su elaboración y aprobación, dejando constancia documental de dicho proceso y del compromiso de su implantación.

- En lo que se refiere a la subvención correspondiente a la anualidad 2026, la documentación que seguidamente se relaciona, deberá corresponder exclusivamente al período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 20 noviembre de 2026:

Categoría 1. (C1) Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte

C1. Anexo III. Certificados correspondientes de los que acrediten según memoria deportiva: - Certificados federativos (de licencias, de inclusión de la actividad, de eventos, entre otras); - Certificados con carácter de formación OFICIAL o Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (NO OFICIAL);

C1. Anexo IV. Cuenta justificativa aportando facturación y justificación del pago conforme al orden de la tabla presentada según determina ANEXO IV.

Categoría 2. (C2) - Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos

C2. Anexo III A - Anexo III B. Certificados correspondientes (Federativos, Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a, que especifique el número total de desplazamientos), Documentación probatoria de los contratos y de las altas en la Seguridad Social del personal contratado.

Todo ello, acompañado de documentos probatorios y acreditativos oportunos como recortes de prensa, programas, carteles, entre otros, referente al programa subvencionado.

8.3. Las solicitudes y anexos deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>) y, junto con el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica.

En caso de que la solicitud de subvención no se presente por medios electrónicos, se requerirá al solicitante para su subsanación, advirtiéndose que la fecha válida de presentación será aquella en la que se complete el trámite de forma electrónica, conforme al artículo 68.4 de la LPAC. Esto será posible siempre que el plazo de presentación de solicitudes no haya expirado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus términos y de las obligaciones derivadas en caso de concesión, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir de su petición antes de la resolución de concesión.

8.4. No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Deportes podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación que estime de interés para considerar la solicitud.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece en las presentes bases, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. La valoración de la documentación presentada corresponderá al departamento de Deportes y órgano colegiado que realizará el informe preceptivo, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Concluido el plazo de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>), subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado emitirá informe provisional de evaluación de las solicitudes/expedientes que cumplen con las condiciones establecidas de la convocatoria pública, que expresará la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida, mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria 2026.

En caso de capacidad financiera insuficiente, se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria. Ante igualdad de puntos de la memoria deportiva de los solicitantes, prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración "a" y así sucesivamente "b", "c", etc. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate mediante sorteo, asignando a cada solicitante un número que corresponderá al número del expediente. En dicho sorteo, deberán estar presentes, obligatoriamente, un mínimo dos miembros del Órgano Colegiado y el Órgano Instructor de la convocatoria, y opcionalmente, los

solicitantes/interesados o representante autorizado. En el procedimiento de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitantes se encuentren en situación de empate. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números, determinará el orden de prelación, de primero (mejor posicionado) a último, entre los citados solicitantes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta un máximo 100 puntos y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12, de la presente convocatoria (CATEGORÍA 1. 15.000,00 euros / CATEGORÍA 2. 15.000,00 euros) hasta que se agote el montante económico estipulado en el artículo 2 de la misma.

9.2. Por la Concejalía de Deportes se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, en caso de duda se requerirán los informes técnicos necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

CATEGORÍA 1. SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/34000/48003, CON UN IMPORTE MÁXIMO DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (273.500,00 euros).

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos

| Número de licencias | Puntos |
|---------------------|-----------|
| De 1 a 30 | 10 Puntos |
| De 31 a 60 | 15 Puntos |
| De 61 a 90 | 20 Puntos |
| De 91 a 120 | 25 Puntos |
| De 121 a 150 | 30 Puntos |
| Más de 150 | 40 Puntos |

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado b) siguiente.

b. Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (la mujer, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social), atendiendo al número de licencias deportivas. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos

| Número de licencias | Puntos |
|---------------------|-----------|
| De 1 a 10 | 10 Puntos |
| De 11 a 20 | 15 Puntos |
| De 21 a 30 | 20 Puntos |
| De 31 a 40 | 25 Puntos |
| Más de 40 | 30 Puntos |

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de las licencias femeninas, y diversidad funcional. En el supuesto que el certificado federativo no especifique el número de licencias de esta tipología, deberá aportar documentación probatoria que refleje su número.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado a) anterior

c. Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias valorando hasta un máximo de 10 puntos.

| | |
|---|-----------|
| Juegos y deportes tradiciones de Canarias | Puntos |
| Nivel Insular | 5 Puntos |
| Nivel Interinsular | 10 Puntos |

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de inclusión de la entidad en competiciones deportivas oficiales o en programas oficiales de acción.

d. Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos del municipio de Puerto del Rosario. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos

| | |
|---|---------------|
| Organización de eventos | Puntos |
| Eventos Municipales no federados | Máx. 5 puntos |
| Actividad organizada por el club o entidad que no figura en el calendario oficial de ninguna federación. Incluye eventos internos, amistosos o torneos locales. | |
| De 1 a 2 eventos | 2 puntos |
| De 3 a 4 Eventos | 4 puntos |
| Mas de 4 eventos | 5 puntos |

Eventos Municipales federados.

| | |
|---|-----------|
| Actividad incluida en el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente y organizada por el club o entidad | 10 puntos |
|---|-----------|

*Eventos en el Municipio de Puerto del Rosario.

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse con certificado federativo correspondiente si es un evento deportivo federado y para los demás eventos no federados certificado del secretario/a de la Entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios de la realización del evento.

e. Programas o proyectos destinados a la formación en materia deportiva. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

| Formación | Puntos |
|---|---------------|
| Por organización en el Municipio de Puerto del Rosario y/o asistencias a: charlas, cursos, jornadas y/o congresos, de carácter NO OFICIAL (Ejemplos: Charlas o conferencias organizadas por clubes, o entidades sin reconocimiento oficial, Cursos internos de clubes o federaciones locales que no otorgan certificación ni créditos, Webinars o seminarios online de carácter divulgativo con certificado de participación, pero sin créditos oficiales, entre otros) | Max. 5 Puntos |
| - Organizar u/o asistencia a mínimo dos charlas, cursos, jornadas y/o congresos | 2 puntos |
| - Organizar u/o asistencia de tres a cuatro, cursos, jornadas y/o congresos | 4 puntos |
| - Organizar u/o asistencia más de cuatro, cursos, jornadas y/o congresos | 5 puntos |
| Por asistencia a formación que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas, de carácter OFICIAL. (Actividad con acreditación o créditos reconocidos por organismo competente. Ejemplo: cursos de entrenadores o monitores deportivos homologados por federaciones, entre otros). | 10 puntos |

*Organización: Municipio de Puerto del Rosario.

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora en el que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN OFICIAL) y/o una Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN NO OFICIAL). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelería, fotos,...

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta un máximo 100 puntos y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. (Categoría 1. 15.000,00 euros) hasta que se agote el montante económico estipulado en el artículo 2 de la presente convocatoria.

El valor del punto se determina de la siguiente manera:

Máximo de cuantía de subvención por beneficiario 15.000,00 euros. Valor del punto: 150 euros.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

CATEGORÍA 2. SUBVENCIÓN DEPORTIVA DE ATENCIÓN ESPECIAL A LOS DEPORTES COLECTIVOS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/34000/48000, CON UN IMPORTE MÁXIMO DE CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros).

a) Si la Entidad Deportiva participa en competiciones de deportes colectivos, en categorías no insulares, con más de un equipo, deberá marcar en las casillas de la memoria deportiva la opción que le otorgue mayor puntuación.

PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN SUPERIOR

- * Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva sin existencia de competición insular 30 Puntos ()
- * Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular 40 Puntos ()
- * Por participar en una competición superior a la citada en el anterior apartado de su actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular 50 Puntos ()
- * Por participar en la máxima competición de su categoría deportiva con existencia de equipo en competición insular. 60 Puntos ()

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo en el que especifique la competición y la categoría en la que se participa.

b) Por número de desplazamientos a competiciones oficiales de su categoría. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

DESPLAZAMIENTOS

Marcar con "X" UNA única casilla.

- * Por acreditar hasta 5 desplazamientos para la participación en la competición federada 10 puntos ()
- * Por acreditar 5 hasta 10 desplazamientos para la participación en la competición federada 20 puntos ()
- * Por acreditar más de 10 desplazamientos para la participación en la competición federada 30 puntos ()

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante certificado del Secretario/a de la Entidad en el que se especifique el número de desplazamientos, así como, calendarios, clasificaciones, notas de prensa, etc.

c) Programas o proyectos relacionados con la profesionalización de la entidad mínimo de 6 meses. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

POR LA PROFESIONALIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD

Marcar con "X" UNA única casilla.

- * Por tener la Entidad 1 empleado con contrato de alta en la Seguridad Social 5 Puntos ()
- * Por tener la Entidad 1 o más empleados del Cuerpo Técnico o la plantilla con contrato profesional deportivo de alta en la Seguridad Social 10 Puntos ()

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante los documentos probatorios de los contratos de alta en la Seguridad Social.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta un máximo 100 puntos y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. (15.000,00 euros) hasta que se agote el montante económico estipulado en el artículo 2 de la presente convocatoria.

El valor del punto se determina de la siguiente manera: Máximo de cuantía de subvención por beneficiario 15.000,00 euros. Valor del punto: 150 euros.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Se crearán tres Órganos para su concesión: INSTRUCTOR (Técnicos y personal de la Concejalía de Deportes), el cual se encargará de emitir una propuesta de resolución, previo informe técnico de valoración, en función de las solicitudes presentadas y su sometimiento y cumplimiento de la presente convocatoria. Será quien otorgue plazo improrrogable para su subsanación a los interesados de cualquier insuficiencia o documentos y si no lo realizara procederá a su desistimiento lo cual reflejará en su propuesta; COLEGIADO (Concejal/a del área, Técnico/a de la Concejalía que designe el Concejal/a de entre los técnicos que presten servicio en el resto de áreas que éste ostente por delegación de la Alcaldía), cuya función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, realizando una propuesta de concesión provisional a la JUNTA DE GOBIERNO como Órgano Concedente. La citada Junta de Gobierno será competente para la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación. La Junta de Gobierno podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

11.2. Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la presente convocatoria, se nombrará a los miembros de los diferentes órganos y se designará los cargos que estos ostentarán, mediante Decreto de Alcaldía.

11.3. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el órgano competente resolverá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

11.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención será de seis meses computados desde la publicación de la convocatoria (Art. 25 de la Ley General de Subvenciones). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la REFORMULACIÓN DE SU SOLICITUD para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, para presentar la reformulación de su proyecto o actividad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación se presentará mediante el modelo normalizado (C1/C2. Aceptación o disconformidad/reformulación con la propuesta de resolución provisional), indicando las actuaciones o partidas que se mantienen y las que se reducen o suprimen, acompañada de la documentación justificativa que proceda.

La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones presentadas y emitirá informe sobre su conformidad. Solo se admitirán aquellas que cumplan íntegramente con lo establecido en los apartados anteriores.

En ningún caso la reformulación podrá suponer una mejora o modificación sustancial del proyecto original que altere su esencia o los criterios de puntuación inicialmente aplicados.

ARTÍCULO 12. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el órgano competente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria. El máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en CATEGORÍA 1. 15.000,00 euros / CATEGORÍA 2. 15.000,00 euros. La cuantía

de subvención no podrá sobrepasar el 100% del gasto subvencionable teniendo en cuenta las subvenciones de otras administraciones públicas.

12.2. Anualidad 2026 - Abono anticipado. (100%).

Se abonará el 100% de la subvención a las asociaciones o entidades beneficiarias mediante transferencia bancaria, una vez valoradas las solicitudes y aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local. La cantidad abonada deberá justificarse conforme a lo establecido en la convocatoria. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de uso indebido de los fondos, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver la totalidad del importe percibido, con los intereses de demora legalmente aplicables.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1. La justificación de los programas o proyectos subvencionados, conforme a los criterios de valoración establecidos, se detalla en cada apartado del artículo 10, relativo a lo indicado "En fase de justificación".

CATEGORÍA 1. SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Justificación de la actividad deportiva: mediante documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas por categoría, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc; recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.

13.2. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total solicitado, aportando la documentación justificativa siguiente:

- Solicitud de Justificación, según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IV de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria económica en la que se detalle una relación de las facturas presentadas, indicando los gastos objeto de subvención, en cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.

- Original de las correspondientes facturas de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales y estar pagadas, con justificación de transferencia bancaria o certificación de pago por la empresa, a la fecha de su presentación. (Documento guía para la justificación).

- Periodo de facturación y pago: Anualidad 2026 (01/01/2026 al 20/11/2026). Las facturas deberán estar emitidas y abonadas dentro de dicho periodo.

Justificación de los gastos: mediante Memoria Económica con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

- Gastos corrientes, material deportivo: facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo con el presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

- Gastos federativos: factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

- Gastos de arbitraje: factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

- Gastos de arrendamientos: facturas originales de los gastos efectivamente realizados. Documentación acreditativa: contrato de alquiler.

- Gastos de personal: nómina y relación nominal de trabajadores (RNT).

* Copia de las nóminas del personal imputado al proyecto o actividad subvencionada.

* Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente al período justificado.

* Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) o documento equivalente que acredite el importe total de las cotizaciones a la Seguridad Social (antiguo TC1).

* Documentación de la Relación Nominal de Trabajadores detallada (antiguo TC2) en la que se identifiquen individualmente los trabajadores y sus bases de cotización.

* En su caso, justificantes de pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Gastos de formación técnica: factura/certificado emitido por la entidad organizadora que imparte la formación, con indicación de los gastos efectuados.

- Gastos de transporte: facturas originales de los gastos efectivamente realizados. Documentación acreditativa vehículo propiedad de la entidad: ficha técnica del vehículo, facturas de combustible indicando nº de matrícula del vehículo.

- Gastos no subvencionables:

- Quedan expresamente excluidos los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables (bebidas azucaradas, golosinas, etc.), especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. No se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

- Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, dichos gastos quedan expresamente excluidos y no podrán ser motivo de justificación ni financiación con cargo a la subvención.

El Órgano Instructor podrá requerir una Declaración Jurada a la entidad beneficiaria, certificando que los gastos generados de las facturas presentadas en los diferentes conceptos, han sido destinados para fines deportivos, relacionados con la actividad/programación anual realizada.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo (*) solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

(*) Técnicas de muestreo aleatorio simple:

El proceso de selección se realizará mediante un muestreo aleatorio simple, asegurando que la muestra no sea inferior al 20% del total de beneficiarios. Aquellos seleccionados se realizará un estudio detallado, que incluirá, además de la documentación requerida en la convocatoria, los justificantes correspondientes a los gastos subvencionados reflejados en la relación clasificada de gastos e inversiones. Este estudio será realizada por los órganos correspondientes.

El sorteo (**) y los resultados serán comunicados formalmente a los beneficiarios seleccionados. En caso de que la revisión de la muestra identifique discrepancias significativas entre la documentación presentada y los justificantes requeridos, lo cual podría implicar fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar posibles sanciones administrativas.

Si durante el análisis de la muestra se detectan:

Discrepancias económicas superiores al 15% del importe declarado.

Y/o variaciones deportivas en los puntos autoevaluados mayores a 15 puntos.

Que representen al menos el 5% de los expedientes revisados.

Se procederá a incrementar el tamaño de la muestra en tramos adicionales del 10%, manteniendo las mismas condiciones de selección, hasta que las irregularidades detectadas se reduzcan por debajo del umbral del 5%.

(**) Con la relación de los beneficiarios, se indicará la fecha, hora y lugar del sorteo. El sorteo y los resultados se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

Según técnicas de muestreo aleatorio simple, mediante el número de orden asignado según orden de registro de entrada en la fase de solicitud de la subvención, se sorteará el 20% de entre los beneficiarios, a los cuales se le realizará la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la muestra en el porcentaje estipulado, y en caso de que la muestra elegida pudiera no cumplir con los requisitos, se procederá, en el mismo día, a sortear la prelación de beneficiarios para la muestra de reserva, que será también de al menos el 10%.

CATEGORÍA 2. SUBVENCIÓN DEPORTIVA DE ATENCIÓN ESPECIAL A LOS DEPORTES COLECTIVOS.

A) **POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN.** Certificación federativa en la que se indique: Competición en la que participa. Categoría en la que se participa. Anexar documentación probatoria al respecto. (calendario, clasificaciones, entre otras,).

B) **DESPLAZAMIENTOS.** Certificado suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a, que especifique el número total de desplazamientos. Competición en la que participa. Categoría en la que se participa.

C) **POR LA PROFESIONALIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD.** Documentación probatoria de los contratos y de las altas en la Seguridad Social del personal contratado.

13. 3. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.

13. 4. El plazo máximo para la justificación de las subvenciones correspondientes a la anualidad 2026, con abono anticipado del 100 % (según lo establecido en el artículo 12.2 de las presentes bases), será hasta el 20 de noviembre de 2026.

13.5. La justificación deberá presentarse por la medios electrónicos (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

13.6. Las subvenciones se abonarán una vez se tengan las solicitudes estimadas. Con posterioridad se procederá a la acreditación de los gastos efectuados mediante la justificación antes de la fecha establecida en el artículo 13.5 de la presente convocatoria.

13.7. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

Procedimiento de Reintegro

- El reintegro de la subvención, total o parcial, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora calculados desde la fecha del abono hasta la fecha de su devolución, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento total o parcial de los fines, objetivos o condiciones para los que fue concedida la subvención.

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, ocultación o alteración de los datos o documentos aportados.
 - Incumplimiento de las obligaciones de justificación de la actividad subvencionada en los plazos y forma establecidos en la presente convocatoria.
 - Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento del destino de la inversión o de la actividad subvencionada durante el período de vinculación establecido.
 - Cualquier otro supuesto de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones o en la resolución de concesión.
- Dado que el abono de la subvención se efectuará de forma anticipada por el 100 % de su importe, el beneficiario quedará obligado a justificar íntegramente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- La falta de justificación o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas determinará el reintegro de la parte no justificada o de la totalidad de la cantidad anticipada, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.
- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles. La resolución que declare el reintegro fijará el importe a devolver, los intereses de demora y el plazo de ingreso.

El presente artículo será de aplicación supletoria a lo establecido en la resolución individual de concesión de cada subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, independientemente del procedimiento de concesión, son incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de este mismo Ayuntamiento (esto incluye subvenciones nominativas, patrocinios u otro tipo de ayudas).

Asimismo, sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista duplicidad en la justificación de la misma facturación para la actividad, pudiendo las administraciones cruzar datos a tal efecto.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recursos contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Puerto del Rosario, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

680.577

ANUNCIO

1.112

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EJERCICIO 2026 A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS.

BDNS (Identif.): 896463.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896463>)

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que: